



CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "TECDMX" REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DOCTOR ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA DIANA L. GUILLÉN RODRÍGUEZ, EN LO SUBSECUENTE "INSTITUTO MORA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El dos de mayo de dos mil dieciséis "**LAS PARTES**" suscribieron un Convenio Marco de Apoyo y Colaboración (en adelante el "**Convenio Marco**") con el objeto de establecer las bases y los mecanismos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, sumen esfuerzos y recursos para la realización conjunta de actividades académicas, de investigación y publicaciones, así como gestionar el aprovechamiento de espacios públicos para el desarrollo de dichas actividades.

2- En las cláusulas Segunda y Sexta del "**Convenio Marco**", respectivamente, "**LAS PARTES**" determinaron que la vigencia del mismo sería hasta el treinta y uno de octubre de 2020, y se estableció la celebración de Convenios Específicos.

3.- En reunión privada de 6 de septiembre de 2017, el Pleno del "**TECDMX**" aprobó la participación de 5 (cinco) personas servidoras públicas en el "*II Diplomado Internacional Género y Derechos Humanos*" (en adelante el "**Diplomado**"), el cual tendrá verificativo en las instalaciones de "**INSTITUTO MORA**".

4.- En atención a la determinación plenaria referida en el punto 3 anterior y a la Cláusula Sexta del "**Convenio Marco**", que prevé la celebración de Convenios Específicos, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio. Al efecto, mediante oficio TECDMX-CDHyG/100/2017 de siete de septiembre en curso, la Coordinadora de Derechos Humanos y Género solicitó al Director General Jurídico, ambos del "**TECDMX**" su apoyo para formular y validar el Convenio Específico para participar en el "**Diplomado**".

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "TECDMX" QUE:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 Apartado A, fracción VII, en relación con el diverso 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de acuerdo con los artículos 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como 30 y 165 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (en adelante "**EL CÓDIGO**"), es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional especializada para la solución de controversias en materia electoral y procesos democráticos en la Ciudad de México,



dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana, se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad.

- 1.2. Según lo dispone el artículo 33 de "EL CÓDIGO", el "TECDMX" se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal; las Leyes Generales de la materia; la Constitución Política de la Ciudad de México; la Ley Procesal Electoral y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos de la Ciudad de México. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
- 1.3. Con base en el artículo 172 de "EL CÓDIGO", corresponde al Senado de la República designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los/las Magistrados/as Electorales en los términos de la Ley General de la materia.
- 1.4. De conformidad con los artículos 171 y 180, fracción I de "EL CÓDIGO", el Pleno del "TECDMX" es el órgano superior de dirección y se integra por 5 Magistrados/as, uno de los cuales funge como su Presidente, por lo que en sesión pública del catorce de octubre de dos mil catorce, fue electo de entre los/las Magistrados/as, el Dr. Armando Hernández Cruz como su Presidente, quien rindió la protesta de ley.
- 1.5. Con fundamento en el artículo 184, fracción XI de "EL CÓDIGO", es atribución del Magistrado Presidente, suscribir convenios de colaboración con otros organismos y autoridades, e informar de ello al Pleno.
- 1.6. De conformidad con el artículo 219 de "EL CÓDIGO", el Instituto de Formación y Capacitación del "TECDMX", por conducto de su titular, tiene a su cargo la planeación, organización y ejecución de todo tipo de actividades académicas y de investigación sobre Derecho electoral, sobre su rama procesal, disciplinas afines y cualquier otra que resulte necesaria para su buen funcionamiento; sus actividades tienen por objeto desarrollar la formación profesional del personal del "TECDMX", así como contribuir a la creación de la cultura de la democracia y legalidad para la ciudadanía de la Ciudad de México.
- 1.7. En términos de lo que establece el artículo 210, fracción VII de "EL CÓDIGO", y 46, fracción III, inciso b) del Reglamento Interior del "TECDMX" corresponde a la Dirección General Jurídica, entre otras, preparar, revisar y/o validar conforme a las disposiciones legales aplicables, los proyectos de convenios de apoyo y colaboración en los que el Tribunal sea parte; así como, llevar un registro para su control.
- 1.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 3341 correspondiente a "Servicios de Capacitación", para cubrir la aportación que se deriva del presente instrumento.
- 1.9. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número TED990105-5E6.
- 1.10. Para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Magdalena número 21, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México.



2. DECLARA EL "INSTITUTO MORA" QUE:

- 2.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de octubre de 2006.
- 2.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y de las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- 2.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- 2.4. Su Directora General acredita las facultades para celebrar el presente Convenio, mediante nombramiento de fecha 11 de noviembre de 2015, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 23,884 de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público nº 228, del Distrito Federal, México.
- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.
- 2.6. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías, número 12, colonia San Juan Mixcoac, delegación Benito Juárez, código postal 03730, en la Ciudad de México.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, para la celebración y la firma del presente Convenio Específico, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.
- 3.2. Cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 3.3. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio Específico, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración para que 5 (cinco) personas servidoras públicas del "TECDMX" que acrediten cumplir los requisitos que para tal efecto establezca el "INSTITUTO MORA", cursen el "Diplomado", de conformidad con lo precisado en el documento Anexo, el cual debidamente firmado forma parte integral del presente instrumento.



SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio Especifico entrará en vigor a partir de su firma y hasta la conclusión del "Diplomado", lo cual no podrá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución del objeto del presente Convenio y el adecuado desarrollo de los trabajos a que se refiere el mismo, sean designados/as como Responsables Operativos/as:

Por el "**INSTITUTO MORA**": **Dr. Simone Lucatello**, o quien ostente el cargo de Director/a de Vinculación.

Por el "**TECDMX**": **Lic. Anabell Arellano Mendoza**, o quien ostente el cargo de Director/a del Instituto de Formación y Capacitación.

Las/los responsables operativos/as tendrán a su cargo, las funciones siguientes:

- Coordinar las acciones necesarias para cumplir con el objetivo a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico.
- Gestionar e instrumentar, en su caso, las acciones de ejecución de este Convenio y someter previamente, según corresponda, los documentos respectivos a consideración y firma de los titulares de ambas instituciones.
- Realizar el seguimiento y, en su caso, evaluación del presente instrumento.
- Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.
- Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" y sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

Para efectos de lo anterior, las/los responsables operativos/as podrán celebrar reuniones de trabajo y establecer los mecanismos de comunicación e interacción y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del presente Convenio.

Las acciones que con motivo del presente Convenio sean realizadas por las/los responsables operativos/as, no generarán obligación alguna entre "**LAS PARTES**" hasta en tanto no sean aprobadas por las mismas, a través de su órgano competente, a fin de no transgredir su autonomía.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS.

I. DEL "TECDMX".

- Designar a 5 (cinco) personas servidoras públicas que cursarán el "Diplomado".
- Designar a un enlace, quien realizará las tareas de inscripción, validación de inscripción, planeación, organización y seguimiento de las actividades objeto del presente instrumento, en coordinación con el enlace del "**INSTITUTO MORA**".



- c) Entregar al "INSTITUTO MORA" la relación de participantes, así como la información necesaria de cada una de las 5 personas servidoras públicas del "TECDMX" que asistirán al "Diplomado", y coordinar la asistencia de los mismos.
- d) Suscribir con los/las alumnos/as inscritos/as en el "Diplomado", un documento en el cual consten los derechos y obligaciones provenientes de la implementación del presente Convenio.
- e) Aportar al "INSTITUTO MORA" la cantidad precisada en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

II. DEL "INSTITUTO MORA".

- a) Coordinar y organizar la logística del "Diplomado", en conformidad con los lineamientos establecidos para ello.
- b) Proporcionar 5 (cinco) lugares al personal del "TECDMX" para asistir al "Diplomado".
- c) Impartir el "Diplomado" en sus instalaciones.
- d) Designar a un enlace, para que realice las tareas que le corresponden, en cuanto a planeación, organización y seguimiento de las actividades objeto del presente instrumento, en coordinación con el enlace designado por el "TECDMX".
- e) Proporcionar el programa académico del "Diplomado" objeto del presente instrumento.
- f) Proveer el material didáctico de apoyo que se requiera para el desarrollo del "Diplomado".
- g) Entregar al enlace del "TECDMX", a los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada módulo, las listas de aprovechamiento académico y de asistencia de los participantes, así como las constancias de acreditación del módulo correspondiente.
- h) Avisar por escrito y por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación al "TECDMX", cuando haya necesidad de cambiar las fechas programadas para la impartición de los cursos o de suspenderlos por alguna causa ajena al "INSTITUTO MORA".
- i) Entregar al "TECDMX", el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, que deberá reunir los requisitos establecidos en la legislación fiscal vigente.

III. DE "LAS PARTES".

- a) Establecen que los límites y costos del presente Convenio Específico, programas, proyectos y acciones que, en su caso y con motivo de este se deriven, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por su capacidad administrativa, económica y de recursos humanos, en términos de la normativa aplicable, respetando en todo momento su autonomía; por lo tanto, los costos no especificados serán asumidos por cada una de ellas, en lo que les corresponda.



- b) Promover y difundir por los medios que habitualmente utilizan, o por cualquier otro que estimen pertinentes, los resultados de las acciones conjuntas obtenidas del presente instrumento, con los créditos correspondientes a su participación, comprometiéndose a no difundir la información que sea considerada de naturaleza confidencial.
- c) Reconocer que los/las responsables operativos/as de cada una de ellas serán los/las encargados/as de dar cumplimiento al presente Convenio Específico.

QUINTA. RECURSOS PRESUPUESTALES.

Para tal efecto, el "TECDMX" cuenta con los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento en la partida 3341 correspondiente a "Servicios de Capacitación", por lo que entregará al "INSTITUTO MORA", con motivo de la impartición del "Diplomado", a más tardar el 9 de diciembre en curso y en una sola exhibición, la cantidad total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) contra recibo expedido y firmado por quien tenga facultades para ello, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación fiscal vigente.

SEXTA. COMUNICACIONES.

Cualquier comunicación que deban darse "LAS PARTES" referente a este Convenio, se hará en forma escrita a las/los responsables operativos/as, con acuse de recibo dirigido a la parte correspondiente o de cualquier otra forma fehaciente, en los domicilios declarados en este instrumento.

SÉPTIMA. LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas específicos que sean materia de colaboración. En ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "TECDMX" reconoce al "INSTITUTO MORA", como el único y exclusivo titular de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de las obras, materiales, productos, trabajos, anexos, organización curricular, programas, temarios, contenidos, guías, metodología, instrumentos de evaluación, formas de acreditación y cualquier otro documento que en forma impresa, visual, sonora y/o digital se integren o formen parte del "Diplomado", por lo que bajo ninguna circunstancia podrán ser enajenados, transmitidos, reproducidos de manera total o parcial, ni divulgados para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan

Handwritten signatures and marks:
Lara
M
X
r



intervenido en la elaboración del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de "LAS PARTES", la titularidad les corresponderá por igual; en este supuesto, podrán utilizar los resultados derivados de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

En tal virtud, "LAS PARTES" asumen su responsabilidad cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

NOVENA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán formalizarse por escrito, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. SUBSISTENCIA DEL CLAUSULADO DEL CONVENIO MARCO.

"LAS PARTES" convienen que, en lo que resulte aplicable, las cláusulas y disposiciones contenidas en el "Convenio Marco", se mantendrán con toda su fuerza y alcance legal en el presente Convenio Específico, ya que son producto de la buena fe de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliada.

"LAS PARTES" deberán asentar por escrito las decisiones que se tomen en este sentido y firmarlas por sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.

No obstante, en caso de no llegar a una conciliación, ambas aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiese corresponderles.

Una vez que fue leído por "LAS PARTES" el contenido de este Convenio y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

POR EL "TECDMX"

POR EL "INSTITUTO MORA"

Dr. Armando Hernández Cruz
Magistrado Presidente

Dra. Diana L. Guillén Rodríguez
Directora General



Lic. Anabel Arellano Mendoza
Responsable Operativa

Dr. Simone Lucatello
Responsable Operativo

VALIDACIÓN JURÍDICA

Lic. Juan Carlos Sánchez León
Director General Jurídico

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Específico celebrado el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, entre el Tribunal Electoral de la Ciudad de México y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.